

Interlocutorio: No. 268
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Álvaro Antonio Aricapa Útima
Radicado: 2017-00169-00

Constnacia secretarial: A Despacho de la señora Juez, el presente asunto informandole que el término de traslado de la liquidación del crédito corrió así:

Días hábiles: 13, 14 y 17 de abril de 2023
Días inhábiles: 15 y 16 de abril de 2023
Observaciones: el término corrió en silencio

Riosucio, Caldas, 20 de abril de 2023


ALEJANDRA CARONA JARAMILLO
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Riosucio - Caldas

Riosucio, Caldas, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

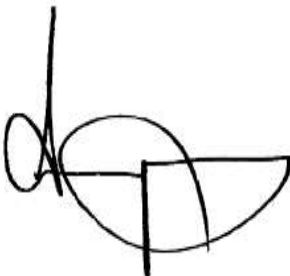
Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se procederá tal como lo indican los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso (CGP).

Por lo tanto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

RESUELVE

1. APROBAR la liquidación del crédito, con corte a la fecha 30 de marzo de 2023, por un total de \$22.477.646,01 moneda corriente, tal y como la elaboró el demandante.
2. ORDENAR a la secretaría que, en caso de existir, pague al actual demandante los dineros consignados para este proceso hasta cubrir el valor de la presente liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOSUCIO, CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO 044 DEL 21 DE abril DE 2023

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
Secretaria